

# LA NACION,

DIARIO PROGRESISTA.

Edición de Madrid.

MADRID.—Un mes, 12 rs.—Tres, 34.—Se suscribe en la Administración, calle de la Independencia, núm. 1, cuarto segundo derecha.—En provincias, en casa de nuestros correpondentes, y principales librerías.—La suscripción empezará el 1.º y 16 de cada mes.

Miércoles 7 de Marzo de 1866.

PROVINCIAS.—Suscribiéndose en la Administración ó pagando por letras ó sellos: tres meses, 42 rs.; seis, 78; un año 150. Por conducto de correpondente, ó girando contra el suscriptor: tres meses 45; seis 84.—EXTRANJERO Y ULTRAMAR.—Seis meses, 140; un año 270.

Año III.—Núm. 547

MADRID.

MIERCOLES 7 DE MARZO.

## LAS NACIONALIDADES.

Acaban de ocurrir en Europa sucesos recentísimos, que vienen á demostrar la prevision con que grandes pensadores políticos han defendido desde principios del siglo la necesidad de que los diferentes grupos europeos, que se hallan divididos en nacionalidades diversas, tiendan á unificarse para resistir las invasiones de la fuerza y para consolidar el reinado del derecho público sobre las nuevas bases en que la civilización moderna ha asentado esta ciencia.

El derecho internacional, que en los tiempos antiguos y aun durante el largo período de la Edad media, se rigió ostensiblemente por la implacable ley del *va victis*, esto es, por la fuerza, comenzó á admitir en su seno, cuando la Edad moderna pudo desarrollar mas ampliamente el espíritu del cristianismo, otros principios de mayor equidad y justicia, que aunque muy paulatinamente, se fueron infiltrando en las relaciones de los gabinetes, y que han obtenido mas ámplio desarrollo cuando los pueblos han empezado á intervenir en su propia gobernación. Pero sucede en todas las cosas humanas, que aun reconocida la bondad superior, la mayor justicia y eficacia de un nuevo principio, no puede conseguirse que este se aplique en sus derivaciones prácticas desde luego, sino que los intereses anteriormente creados, los que se llaman derechos establecidos pugnan con él, consiguiéndose tan solo que se modifiquen y se vaya transigiendo hasta llegar al planteamiento definitivo y radical del nuevo sistema. Así acontece tambien necesariamente en esta materia; se ha reconocido la bondad de los nuevos principios de justicia, sobre los cuales se asienta el derecho público; pero para que estos principios no sean desconocidos y hasta atropellados, se necesita disponer, como á retaguardia de ellos, de la fuerza necesaria para mantenerlos.

Y no tenemos que citar ejemplos en gran número. Inglaterra y Francia son las dos naciones que por todos los medios y en todos los tonos han pugnado mas por el establecimiento de las nuevas bases del derecho internacional, é Inglaterra y Francia han sido, sin embargo, las naciones que con mas frecuencia han atropellado estos principios, cuando se han encontrado enfrente de otras mas débiles ó pequeñas. Portugal respecto á esta, cuando la famosa cuestion del *Charles et George*, y mas recientemente Haití respecto á aquella, pueden dar testimonio de nuestro aserto. Para conciliar de una manera práctica el derecho con la sucesion histórica, para conseguir que se extinga totalmente la costumbre de las agresiones, porque no sea posible intentar estas por ningun medio, se hace mas indispensable cada vez la agrupación de las grandes nacionalidades europeas, que desarrollando la antigua tendencia diplomática del equilibrio europeo en armonía con los nuevos sistemas de gobierno y las leyes autonómicas de los pueblos, lleguen á conseguir con la sancion de la imposibilidad y la costumbre lo que por la sola fuerza del derecho nos enseña una triste experiencia que sería muy difícil sobre mucho mas largo de conseguir.

Para satisfacer esta imperiosa exigencia, Italia se ha unificado y constituido en un gran reino; la Confederación germánica tiende á este mismo fin por medio de esfuerzos tan grandes como los permite la índole mas idealista que plástica del pueblo alemán; los Estados Unidos del Norte en América han mantenido con los del Sur una lucha titánica, por no verse desgraciados, empequeñecidos y sin última garantía de sus derechos, y recientemente un ministro de una pequeña nacion vecina á la nuestra, con ocasion de un debate solemne, ha hecho la declaracion de que no bastaba á su país obrar en la perfecta observancia de su derecho, sino que la prudencia le aconsejaba en vista de su debilidad adelantarse á prevenir eventualidades, que la Inglaterra, que se le cita como ejemplo de una conducta contraria á la suya, no tenia por qué cuidarse de ellas puesto que era fuerte.

Afortunadamente la configuracion del mapa

de Europa es tal que permite la agrupacion de estas nacionalidades delimitadas bastante bien por la geografia, y no es la tradicion tampoco la que opone dificultades invencibles á la realizacion de esta idea. Es cierto que habrá que vencer muchas preocupaciones alimentadas principalmente por los intereses particulares empeñados en que siga el actual estado de division bajo el cual prosperan; pero las maquinaciones mas ó menos hábiles con que haya que luchar por esta parte, no podrán resistir al sol de la publicidad, bajo cuya directa influencia viven ya las sociedades modernas.

Por esto creemos que la expresada tendencia, cuya satisfaccion se hace mas necesaria de un dia para otro, llegará á realizarse y á convertirse en un hecho positivo antes de que el siglo XIX finalice. El interés de la humanidad se encuentra tan ligado con la consolidacion de las nacionalidades en esta forma, como que solo bajo ella podrá impulsarse de una manera eficaz el progreso de la ilustracion, dedicándose á este objeto las enormes cantidades que consumen inútilmente en mantener gobiernos, administraciones y representaciones separadas, pueblos que deben y pueden vivir con toda la amplitud individual y local que les convenga bajo un mismo régimen gubernativo, y como que para conseguir que los ejércitos permanentes desaparezcan y la guerra no vuelva á encenderse, no existe medio mas adecuado que este á que nos venimos refiriendo.

Esta es, por tanto, la tendencia de la moderna politica internacional, y á que el objeto se satisfaga cuante antes sea posible deben dirigirse las aspiraciones y los trabajos de todos los hombres y los gobiernos, que amando sincera y rectamente á su patria, profesen la misma estimacion al derecho y á la humanidad.

## EXAMEN CRITICO DE LA PENA DE MUERTE.

ARTICULO II.

Después de trazar en nuestro primer artículo un ligero bosquejo de la pena de muerte y sus efectos, nos propusimos examinarla filosóficamente y sin pasion de ningun género, para deducir de ahí la conveniencia de su sostenimiento ó la necesidad de su abolicion.

La primera cuestion que en el examen de esta pena se nos presenta, es la de su legitimidad; cuestion principal, porque ella es la base de toda institucion; cuestion árdua y difícil en la que están discordes los mas eminentes escritores, y que nos retraeríamos de abordar si no fuera la mas interesante.

Para caminar con acierto en la resolucion de este problema jurídico, es preciso que antes resolvamos otro preliminar en el que aquel se apoya: ¿en qué se funda el derecho de castigar que tiene la sociedad? Al contestar á esta pregunta, los filósofos juristas se han dividido en cien escuelas que sería prolijo é inútil para nuestro intento enumerar y analizar con detencion, pero que no podemos prescindir de exponer sucintamente las principales.

La escuela utilitaria, con Bentham y Obbes á la cabeza, diciendo que es justo todo lo que es útil, é injusto lo que es perjudicial, sostiene que el fundamento de las penas está en la utilidad que de ellas reporta la sociedad. La convencionalista, á cuyo frente están Rousseau y Filangieri, supone que los hombres en el estado de aislamiento, á que llaman estado natural, hicieron el convenio de vivir en sociedad, dándole á esta las facultades necesarias para que proveyera á su conservacion. La escuela expiatoria, cuyo fundador fué Platon, y que ha encontrado un digno sostenedor en el alemán Kant, dice que el bien debe ser remunerado por el bien y el mal expiado con el mal, y luego añade que la distribucion de estas recompensas y la imposicion de estas penas son un derecho que corresponde á la sociedad.

Temeríamos impugnar las doctrinas de tan eminentes filósofos, si la sana critica, esta arma formidable de la razon, manejada por otros tan distinguidos como ellos, no las hubiera rechazado victoriosamente, y si, por otra parte, no estuviéramos convencidos de que los grandes hombres son los que han dicho los grandes errores.

En efecto, pocas reflexiones bastan para convencerse de esto. ¿Qué sería del derecho,

si su base, la moral, solo consistiera en la utilidad? ¿Cómo pudiera existir el mundo, si desde el principio no existiera la sociedad, representada primero en la familia y despues en los pueblos? ¿Quién ha dado facultad á la sociedad para penetrar en lo mas recóndito é inviolable que tiene el hombre, que es su conciencia, para hacerle expiar las faltas que en nada perjudiquen á los demás?

No es, pues, en ninguna de estas teorías, ni en las que se les asemejan, en donde debemos buscar el fundamento del derecho de penar; esto se deduce de otra teoría mas natural y sencilla. ¿De qué serviría que Dios hubiera creado la sociedad, estado tan natural al hombre que sin él no podría existir, si al mismo tiempo no le hubiera dado los medios de proveer á su conservacion? Imaginamos por un momento una congregacion de hombres sin una ley reguladora superior á todos, y sin facultad en algunos para aplicarla, y veréis á esta sociedad empezar á desmoronarse y acabar por destruirse hasta en sus cimientos, viniendo por fin á confundirse en el caos de la nada.

De consiguiente, por la necesidad de la conservacion del orden social, subordinado siempre á la ley moral, absoluta, inmutable que Dios le prefijó, es por la que únicamente nos explicamos la necesidad de castigar todos los delitos atentatorios á ese orden, sin el cual la existencia de la sociedad sería imposible. Así, pues, las penas solo deben imponerse en cuanto sean necesarias para el sostenimiento del orden social, el cual, mientras sea verdadero, jamás se separará un ápice de la ley eterna.

Ahora que ya tenemos la clave para la aplicacion de las penas, podemos volver á la cuestion que ha motivado esta digresion. ¿Es legitima la pena de muerte? Los partidarios de su sostenimiento no vacilan en afirmarlo, al paso que sus contrarios lo niegan rotundamente; aquellos alegan su necesidad, estos reclaman la inviolabilidad de la vida humana. Unas y otras opiniones son, en nuestro humilde concepto, exageradas. Quizás se nos tachará de osados al separarnos de tantos ilustres escritores y emitir una opinion nueva en esta materia; pero con la desconfianza de nuestro criterio y al mismo tiempo por el convencimiento de nuestra razon, nos arriesgamos á presentarla.

En un sentido absoluto no podemos negar la legitimidad de esta como de las demás penas; pero, sentado ya el derecho de penar en la conservacion del orden social, creemos que esta cuestion no se debe resolver en abstracto, porque cambiando los tiempos cambian las necesidades de la sociedad, y en proporcion de estas necesidades deben ser los medios destinados á llenarlas: *distingue tempora et concordabis jura*.

Segun este principio, la pena capital será legitima mientras sea necesaria para la marcha de esta admirable y complicada máquina llamada sociedad; pero pasará á ser ilegítima desde el momento en que cese esta necesidad, porque entonces su aplicacion solo servirá para gastar sus resortes é impedir el movimiento armónico y uniforme de todas las piezas que la componen.

Si en alas de la Historia nos remontamos á los primeros tiempos históricos de la Grecia, allí encontramos que la pena de muerte, aplicada por Licurgo en Esparta y por Dracon en Atenas, es necesaria para regenerar aquellos pueblos desordenados, y que sus crueles leyes, suprimiendo la venganza de sangre y los sacrificios expiatorios, son un adelanto de la civilizacion. Si adelantando un paso, nos trasportamos á la antigua Roma, que al principio no tiene mas leyes que las importadas de Grecia y que despues, gobernada por la ley régia de sus despóticos emperadores, lucha con el mundo entero, allí la pena capital es legitima.

Si viniendo á nuestra España y penetrando en la oscura noche de la Edad media, nos abrimos paso á través de la rudeza de costumbres de los siglos, vemos por todas partes alzarse sombría ante la puerta de cada castillo la ensangrentada horca, única pena capaz de intimidar á aquellos hombres semi-bárbaros, y necesaria por consiguiente para mantener la disciplina y conservar las conquistas que hacian á los sarracenos. Poco despues, al empezar la Edad moderna, encon-

tramos la turbulenta nobleza, orgullosa con los privilegios que no pudo merecer, pero que supo usurpar, y que, no contenta con su desmedido poder, pretende sobreponerse al soberano, creando tantos partidos cuantos son los ambiciosos: ¿en tal estado de cosas qué remedio podia usarse? Ninguno tan apropiado como la cuchilla que, cortando la altiva cabeza que dominaba las masas, ahorra con un solo golpe millares de hombres, que hubieran sido victimas de los disturbios que su ambicion promovía.

En aquellos tiempos y circunstancias la pena de muerte nos parece no solo útil y legitima, sino justa y necesaria. Pero en la época contemporánea, ¿por ventura existen en nuestra civilizada Europa las poderosas razones que en épocas anteriores hacian legitima la pena de muerte? No: de la infancia de los pueblos antiguos hemos pasado á la adolescencia de nuestras naciones; á la viciosa organizacion del poder feudal ha sustituido el principio de igualdad ante la ley; el duro y exagerado absolutismo ha hecho lugar al templado sistema constitucional, que reconociendo los derechos civiles y políticos de los hombres, los acata y protege.

Los medios de aquellas sociedades nacientes no pueden compararse con los que el tiempo y la moderna civilizacion nos han traído; entonces nadie pensaba en dulcificar la suerte del desgraciado culpable, relegándolo á la miseria y al olvido; hoy que tantos ingenios han consagrado sus viglias á buscar el modo de armonizar la seguridad pública con la correccion del culpable por medio de la perfeccion de los sistemas penitenciarios, ¿no es ya tiempo de que se piense en aplicar el mas apropiado para reemplazar una pena que ahora es una anomalia y un anacronismo?

Una pena, pues, que no corresponde á las necesidades de la época y que, por lo tanto, en lugar de contribuir al mantenimiento del orden social, solo sirve para perturbarlo, impidiendo el perfeccionamiento de la sociedad, es una pena manifiestamente ilegítima.

En rigor, probada la ilegítimidad actual de la pena de muerte, podríamos excusarnos de continuar; pero como algunos alegan su eficacia y sus buenas cualidades, las examinaremos en otro artículo, para arrojar de los últimos baluartes en que se refugian los sostenedores de tan inhumana pena.

PABLO DEL BUSTO Y ELORZ.

A pesar de que, en breves líneas, contestamos ayer á un artículo de LA ESPERANZA, en que nos invitaba á cierta polémica, deseamos añadir hoy que solo podemos atribuir el reto á una inadvertencia, es para nosotros indudable que el diario nocturno no nos invitaria á darle las explicaciones que nos pide, á propósito de las ideas expresadas en nuestro artículo titulado *Espectáculo desconsolador*.

LA ESPERANZA sabe perfectamente que el examen y la enumeracion de las causas que en España han contribuido á la esterilidad del gobierno representativo desde 1810 hasta el día, si han constituido siempre un trabajo peligroso.

Tal vez, si en la controversia á que nos provoca nos fuera permitido entrar de lleno, tales razones y tales hechos expusiéramos con la historia contemporánea en la mano, que todos los cargos que nos hace quedaran completamente desvanecidos.

LA ESPERANZA puede provocarnos á cuantas polémicas crea convenientes y en ello nos dispensará un gran favor; pero nuestro colega, que ha militado constantemente en la oposicion, sabe muy bien que no todas las discusiones periodísticas son posibles en todas

las circunstancias; y este es precisamente el caso en que nosotros nos hallamos.

Y si, para concluir, LA ESPERANZA creyese que lo que decimos es una mera evasiva, un medio mas ó menos oportuno de eludir el compromiso en que nos coloca su invitacion, rogámosle se sirva leer nuestro primer artículo de ayer, y puesto que de su buena fé no dudamos, es para nosotros seguro que, al ver lo que en él verá desde el principio hasta el fin, reconocerá que no es justo ni caballeroso llamarnos á terrenos que no nos es posible entrar sin exponernos á ciertos quebrantos.

Dos palabras al señor fiscal de imprenta.

Reconocemos y respetamos sus atribuciones, y no estamos lejos de pensar que, habiendo sido periodista, ejercerá su penoso cargo con disgusto muchas veces; pero sospechamos que, por lo mismo que el cargo es muy penoso, tiene que valerse de auxiliares, en quienes no podemos reconocer ni la ilustracion ni la experiencia del Sr. Autran, ni menos su fino criterio.

Así es que frases, conceptos y noticias que pasan y ven la luz en otros diarios fracasan en LA NACION, con justa extrañeza por nuestra parte, sin que por eso acusemos á nadie de parcialidad. Además, en ninguna de las leyes de imprenta conocidas, ni aun en las mas restrictivas, se prohíbe hablar de los partidos políticos militantes, y á nosotros se nos veda esto por los subalternos del señor fiscal, como de ello podrá persuadirse dando una ligera ojeada por nuestro número de ayer.

Rogamos, pues, al Sr. Autran llenos de confianza, prevenga á sus auxiliares sean equitativos con nosotros, en lo cual no demandamos favor alguno, y si solo estricta justicia.

Tan prevenidos estamos de los males que pueden pesar sobre nosotros, y tal es el grado de susceptibilidad que hoy se tiene con la prensa, que algunos de nuestros compañeros de redaccion temian ayer no viese la luz pública este suelto, cortés y atento sin duda. El director de LA NACION no puede sospecharlo, siquiera se funde en un sensible recuerdo, que se refiere á sus relaciones con el señor fiscal, resueltas de la manera decorosa y digna que saben algunas personas. Hé aquí, entre otras cosas, en lo que funda su confianza.

EL ESPÍRITU PÚBLICO dice ayer que el ministro O'Donnell, hoy por hoy, está muy firme. Nuestro colega podrá recordar fácilmente lo á menudo que ha solido decirse eso mismo la víspera de un cambio de gabinete. El general Lersundi ha llegado á Madrid.

El exquisito Sr. Seijas decía en la sesion que celebró el Senado el viernes último, que los periódicos habian publicado artículos que le habian hecho subir la sangre al rostro. No dudamos, en la pudibundez notoria y proverbial del Sr. Seijas, que el sistema circulatorio de S. S. sufrirá fácilmente ese género de perturbaciones; pero el Sr. Seijas debía recordar, él, que declaró con un pasmoso aplomo, que nunca habia inspirado periódico alguno; debía recordar, decimos, que fué colaborador de EL FARO, que fué miembro del comité directivo de ese periódico, y que en ese periódico se publicaron artículos y se abordaron cuestiones de una trascendencia y naturaleza tales, que no solo hacen subir la sangre al rostro, sino que la hielan en las venas.

Segun dice uno de nuestros colegas, reina en París cierto recelo de que se perturbe la marcha de los negocios, por consecuencia de las complicaciones políticas que surgen cada día en muchos Estados.

No es ajena en verdad á estas complicaciones, preludio de otras muchas no menos graves, la política aventurera de la corte de las Tullerías, ¿Qué queda hoy de sus guerras en la Crimea, en Italia y en Méjico?

De la primera queda la Rusia, tan amenazadora como siempre en Oriente; de la segunda queda la cuestion del poder temporal, que es una eterna amenaza contra el reino de Italia, y la actitud del reino de Italia, que





